

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria (V) octubre 22 de 2021. A Despacho la presente demanda con memorial poder que antecede suscrito por la parte demandante por intermedio de su representante legal con el que revoca el poder al abogado **CARLOS ARTURO CARDONA. Sírvase proveer.**

MONICA ANDREA HERNANDEZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Auto interlocutorio No. 1374

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicación. 76 130 04 089 001 **2016-00350-00**
Demandante. COOTRAIM
Demandada. EDGAR RAMIRO BENITEZ Y OTRO

Candelaria, Valle, octubre veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

En memorial que antecede la representate legal de la entidad actora radicó la revocatoria del poder conferido, motivo por el cual se tendrá por revocado este y se reconocerá personería para actuar a la señora **GLORIA AMPARO PERLAZA CASTRO** en su condición de representante legal de **COOTRAIM**, en virtud a su solicitud.

En consecuencia, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA; VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO. TENGASE por revocado el poder conferido al Dr. **CARLOS ARTURO CARDONA**, de conformidad con el artículo 76 del C.G.P.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la señora **GLORIA AMPARO PERLAZA CASTRO** para actuar en los términos antes indicados.

COPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,

The image shows a handwritten signature in blue ink over a circular official seal. The seal contains the text 'JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL', 'REPUBLICA DE COLOMBIA', and 'VALLE'. The signature is written over the seal.

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO
CANDELARIA VALLE

En Estado No. 177 de hoy octubre 25 de 2021

Candelaria V., Notifico el auto anterior.

MONICA ANDREA HERNANDEZ

Secretaria.